

Consumo Industrial	
Mínimo de 5 m3/mes	36,04 ptas/m3.
Más de 5 m3/mes	40,28 ptas/m3.
- Cuota de Servicio	
Calibre del contador en mm.	
7/10/13 mm.	64 ptas/mes.
15/20 mm.	101 ptas/mes.
25/30 mm.	175 ptas/mes.
40 mm.	360 ptas/mes.
50 mm.	551 ptas/mes.
- Canón del contador	
Calibre del contador en mm.	
7/10/13 mm.	19 ptas/bimestre.
15/20 mm.	24 ptas/bimestre.
25/30 mm.	39 ptas/bimestre.
40 mm.	84 ptas/bimestre.
50 mm.	115 ptas/bimestre.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
3.- Ayuntamiento de Ayamonte (HUELVA)	
Mínimo de 10 m3/bimestre.	37,1 ptas/m3.
De 10 a 24 m3/bimestre.	47,7 ptas/m3.
De 24 a 40 m3/bimestre.	63,6 ptas/m3.
De más de 40 m3/bimestre.	68,9 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
4.- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (HUELVA)	
Mínimo de 8 m3/bimestre	280 ptas/bimestre.
De 9 m3 a 20 m3/bimestre	35 ptas/m3.
De 21 m3 a 30 m3/bimestre	42,11 ptas/m3.
De 31 m3 en adelante	64,34 ptas/m3.
Canón de conservación de contador	20 ptas/bimestre.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
5.- Ayuntamiento de Santa Ana La Real (HUELVA)	
Mínimo de 8 m3 al mes	186,56 ptas/bimestre.
De más de 8 m3 hasta 15 m3	34,98 ptas/m3.
De más de 15 m3 hasta 25 m3	58,30 ptas/m3.
De más de 25 m3	69,96 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
6.- Ayuntamiento de Arquillos (JAEN)	
Mínimo 12 m3/bimestre	254 ptas/bimestre.
De 0 a 30 m3/bimestre	21,20 ptas/m3.
De 30 a 50 m3/bimestre	26,50 ptas/m3.
De 50 a 70 m3/bimestre	42,40 ptas/m3.
Más de 70 m3/bimestre	74,20 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
7.- Ayuntamiento de Santa Elena (JAEN)	
Mínimo 7 m3/mes.	163 ptas/mes.
Más de 7 m3/mes	42,40 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
8.- Ayuntamiento de Canena (JAEN)	
Mínimo de 12 m3/bimestre	175 ptas/bimestre.
De 12 a 25 m3/bimestre	31 ptas/m3.
De 26 a 50 m3/bimestre	68 ptas/m3.
De 51 m3 en adelante	90 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
9.- Ayuntamiento de Espeluy (JAEN)	
Mínimo trimestral 27 m3	572 ptas/trimestre
De 27 a 45 m3 trimestral	33,92 ptas/m3.
Más de 45 m3 trimestral	63,60 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
10.- Ayuntamiento de Castillo de Locubín (JAEN)	
De 0 a 10 m3/trimestre	6 ptas/m3.
De 11 a 30 m3/trimestre	15 ptas/m3.
De 31 a 60 m3/trimestre	27 ptas/m3.
De 61 a 90 m3/trimestre	51 ptas/m3.
Más de 90 m3/trimestre	99 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
11.- Ayuntamiento de Villatorres (JAEN)	
Hasta 10 m3/mes	31 ptas/m3.
De 10 a 15 m3/mes	36 ptas/m3.
Más de 15 m3/mes	50 ptas/m3.
Uso industrial	22 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
12.- Ayuntamiento de Benatae (JAEN)	
Consumo mínimo por contador	
18 m3/bimestre	265 ptas.
De 19 a 30 m3/bimestre	53 ptas/m3.
De 31 a 40 m3/bimestre	79,5 ptas/m3.
De 41 m3/bimestre en adelante	106 ptas/m3.
Uso industrial	
Consumo mínimo de 20 m3/bimestre	318 ptas.
De 21 m3/bimestre en adelante	53 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
13.- Ayuntamiento de la Puerta de Segura (JAEN)	
Hasta 30 m3/trimestre	15,9 ptas/m3.
Desde 30 a 50 m3/trimestre	26,5 ptas/m3.
Desde 50 a 100 m3/trimestre	53,0 ptas/m3.
De 100 m3/trimestre en adelante	79,5 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
14.- Ayuntamiento de Baños de la Encina (JAEN)	
Bloque 1º: De 0 a 20 m3/bimestre	420 ptas.
Bloque 2º: De 21 a 40 m3/bimestre	61,48 ptas/m3.
Bloque 3º: De más de 40 m3/bimestre	106 ptas/m3.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
15.- Ayuntamiento de Baños de la Encina (JAEN)	
Abastecimiento a El Centenillo. Empresa: TEDESA (JAEN)	
Cuota fija	742 ptas/abonado/mes.
Cuota variable	
De 0 a 15 m3/trimestre	95,5 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/trimestre	132,5 ptas/m3.
Más de 30 m3/trimestre	159,0 ptas/m3.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
16.- Ayuntamiento de Torredonjimeno (JAEN)	
Uso Doméstico	
Cuota de servicio/bimestre	76 ptas.
De 0 a 18 m3/bimestre	16 ptas/m3.
De 19 a 30 m3/bimestre	23 ptas/m3.
De 31 a 50 m3/bimestre	44 ptas/m3.
De 51 a 80 m3/bimestre	64 ptas/m3.
Más de 80 m3.	90 ptas/m3.
Uso Industrial	
Mínimo 40 m3/bimestre	46 ptas/m3.
De 40 a 80 m3/bimestre	30 ptas/m3.
De 81 a 120 m3/bimestre	23 ptas/m3.
Más de 120 m3	15 ptas/m3.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
17.- Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (MALAGA)	
Uso Doméstico	
Mínimo 10 m3/trimestre	313 ptas.
De 11 a 50 m3/trimestre	23 ptas/m3.
De 51 a 120 m3/trimestre	44 ptas/m3.
De 121 a 300 m3/trimestre	58 ptas/m3.
Más de 300 m3/trimestre	70 ptas/m3.
Uso Industrial	
Mínimo 10 m3/trimestre	313 ptas.
Más de 11 m3/trimestre	38 ptas/m3.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
18.- Ayuntamiento de Utrera (SEVILLA)	
Uso Doméstico	
Cuota de servicio abonado/mes	302,79 ptas/abonado/mes
Cuota de consumo	
Hasta 12 m3 abonado/trimestre	31,56 ptas/m3.
Exceso sobre 12 m3 abonado/trimestre	44,43 ptas/m3.
Uso Industrial	
Cuota de servicio abonado/mes	302,79 ptas/abonado/mes
Cuota de consumo	61,88 ptas/m3.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
19.- Ayuntamiento de Cantillana (SEVILLA)	
Mínimo percepción 8 m3/mes	18,02 ptas/m3/mes.
Exceso de 8 a 15 m3/mes	20,14 ptas/m3/mes.
Exceso de 15 m3/mes	24,38 ptas/m3/mes.
Conservación de contadores familia/mes	21,20 ptas/mes.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
20.- Ayuntamiento de Brenes (SEVILLA)	
Consumo hasta 8 m3/abonado mes	21,00 ptas/m3.
Exceso de 8 m3 a 15 m3/abonado/mes	31,50 ptas/m3.
Exceso de 15 m3/abonado/mes	42,00 ptas/m3.
Canón fijo	37,00 ptas/mes.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
21.- Ayuntamiento de Guillena (SEVILLA)	
Cuota de servicio	
Contadores de 7,10 y 13 mm.	82,60 ptas/mes.

Contadores de 15 mm. y suministro sin contador	119,40 ptas/mes.
Contador de 20 mm.	254,20 ptas/mes.
Contadores de 25 mm.	377,30 ptas/mes.
Contadores de 30 mm.	530,00 ptas/mes.
Contador de 40 mm.	911,00 ptas/mes.
Contadores de 50 mm./ptas/mes	1394 ptas/mes.

Cuota de consumo	
Uso Doméstico	
Consumo protegido de 0 a 8 m3/mes	13,50 ptas/m3.
Tarifas base de 8 a 18 m3/mes	21,20 ptas/m3.
Consumo de 18 a 25 ptas/m3/mes	26,50 ptas/m3.
Exceso de 25 m3/mes	71,00 ptas/m3.

Uso Industrial y Comercial	
Tarifa base de 0 a 18 m3/mes	21,20 ptas/m3.
Exceso de 18 m3/mes	26,50 ptas/m3.

Suministro a las Pajanosas: Incremento de 1 ptas/mes sobre la cuota del consumo para Guillena.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
22.- Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (SEVILLA)	

Consumo Doméstico	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 20 m3 por vivienda y mes	30,74 ptas.

Bloque I.- Los consumos que no excedan de 8 m3 por vivienda y mes tendrán una bonificación de 7 ptas/m3 sobre la tarifa base doméstica	23,32 ptas.
--	-------------

Bloque II.- Los consumos comprendidos entre 9 y 20 m3 por vivienda y mes, se efectuarán a la tarifa base doméstica	30,74 ptas.
--	-------------

Bloque III.- Los consumos superiores a 20 m3 por vivienda y mes, que no excedan de 40 m3 por vivienda y mes se / facturarán a	36,04 ptas.
---	-------------

Bloque IV.- Los consumos que excedan/ de 40 m3 por vivienda y mes tendrán un recargo de 11 ptas, facturándose a	42,40 ptas.
---	-------------

Consumo Industrial	
Tarifa base aplicable a los consumos / industriales y comerciales hasta / 8 m3/mes	30,74 ptas.

Bloque I.- Los consumos industriales / que no excedan de 8 m3/mes, tendrán / una bonificación de 7 ptas., sobre la / tarifa base facturada a	23,32 ptas.
--	-------------

Bloque II.- Los consumos industriales/ comprendidos entre 9 y 20 m3/mes, se / facturarán a la tarifa base de	30,74 ptas.
--	-------------

Bloque III.- Los consumos industria- les y comerciales mayores de 20m3/mes tendrán un recargo de 5 ptas, sobre / la tarifa base, facturándose a	36,04 ptas/mes.
---	-----------------

Otros importes	
Importes especiales	
Se facturarán como cuota de enganche/ en cualquier suministro en el que se/ haya interrumpido el abastecimiento,/ por cada intervención	4712 ptas.

Por suministro para nueva obra, abastecimiento en casos especiales, etc. 4240 ptas.

Los suministros a dependencia del / Estado que no estén a la naturaleza / jurídica de Organismos Autónomos o / no dispongan de recursos propios o / diferenciales de los Presupuestos / Generales del Estado para su mantenimiento, gozarán en las tarifas de / abastecimiento de una bonificación / del 30% sobre la tarifa base de 30,74 ptas.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
23.- Ayuntamiento de Santiponce (SEVILLA)	
Servicio doméstico	
Hasta 6 m3/mes	16,96 ptas/m3/mes.
De 7 a 12 m3/mes	23,32 ptas/m3/mes.
Más de 12 m3/mes	28,62 ptas/m3/mes.
Servicio industrial	
Hasta 6 m3/mes	22,26 ptas/m3/mes.
Más de 6 m3/mes	33,92 ptas/m3/mes.
Cuota de servicio	
Contadores hasta 13 mm.	169,6 ptas/m3/mes.
Contadores de 13 a 20 mm.	265,0 ptas/m3/mes.
Contadores de más de 20 mm.	1113,0 ptas/m3/mes.
Derechos de conexión	2120,0 ptas/m3/mes.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
24.- Ayuntamiento de Osuna (SEVILLA)	
Hasta 15 m3/trimestre	47 ptas/m3.
De 15 a 30 m3/trimestre	60 ptas/m3.
De 30 a 60 m3/trimestre	90 ptas/m3.
De 60 a 90 m3/trimestre	150 ptas/m3.
Más de 90 m3/trimestre	200 ptas/m3.
Iso industrial	65 ptas/m3.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
25.- Ayuntamiento de Arahal (SEVILLA)	
Consumo doméstico	
Hasta 10 m3 (mínimo bimensual)	43,46 ptas/m3.
De más de 10 hasta 20 m3	48,76 ptas/m3.
De más de 20 hasta 50 m3	77,38 ptas/m3.
De más de 50 m3	99,64 ptas/m3.
Consumo industrial	
Hasta 100 m3 (mínimo bimensual)	72,08 ptas/m3.
Exceso sobre 100 m3	58,30 ptas/m3.

Sevilla, 29 de julio de 1988.- El Consejero, El Viceconsejero, Eduardo Martín Peñato-Alonso

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación a la estación de autobuses de Ubeda (Jaén). (BOJA núm. 59, de 26.7.88).

Habiéndose detectado error en la transcripción del anuncio

publicado en el BOJA nº 59 del 26 de julio de 1988, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación a la Estación de Autobuses de Ubeda (Jaén), se procede a su corrección.

Página nº 3.384. Donde dice: «... del Sº Pco. Regular600 pts.». Debe decir: «... del Sº Pco. Regular 60 pts.».

Sevilla, 3 de agosto de 1988

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 258/1988, de 26 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la comarca de Alanzora, en la provincia de Almería.

La mayor parte de la producción agrícola de la Comarca de Alanzora, en la provincia de Almería, está basada fundamentalmente en los cultivos de regadío existentes en el valle del río Alanzora, mediante la utilización de las aguas superficiales que en régimen continuo discurren en la cabecera de su cauce o discontinuo en el resto, y las subterráneas que, en caudales variados, se captan en afloramientos, pozos, galerías, manantiales, etc.

Los regadíos tradicionales de la zona presentan una serie de defectos de infraestructura hidráulica entre los que pueden destacarse los relativos al diseño, características constructivas y deficiente estado de conservación de las redes de riego, circunstancias que, unidas a los pequeños caudales que generalmente se manejan, por la cada vez más acentuada escasez de recursos hídricos, impiden una utilización eficaz de agua para riego. Esta situación ha motivado un incremento del desempleo agrario y una disminución del nivel de rentos de los agricultores, los cuales tienen una representación mayoritaria entre la población activa de la Comarca.

Dada la limitación de recursos hídricos existentes en la comarca, se hace preciso ordenar los regadíos tradicionales y llevar a cabo las obras necesarias para la mejora y acondicionamiento de su infraestructura hidráulica para, mediante una acción coordinada para no provocar desequilibrios en el balance hídrico ni interacciones negativas entre las diferentes zonas actualmente en riego y posibilitar la consolidación de estos regadíos tradicionales lo que, al mismo tiempo, tendrá una repercusión positiva, social y económica, sobre las explotaciones agrícolas de la Comarca.

Considerando que el conjunto de factores que inciden sobre las acciones a llevar a cabo, como son la extensión territorial de la Comarca, la necesidad de una acción planificadora de conjunto, el tipo de obras a ejecutar y la cuantía de las inversiones superan la capacidad privada, justifican la actuación de la Administración Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1988.

DISPONGO:

Artículo Primero.

1º. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 77.2 d) de su Reglamento la mejora de los regadíos de la Comarca de Alanzora, en la provincia de Almería, para cuya mejora se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada Ley y el Reglamento para su ejecución.

2º. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación, los regadíos a que se refiere la presente declaración de interés general son los actualmente existente que se encuentran ubicados dentro del perímetro que comprende la totalidad de los siguientes términos municipales:

Albánchez, Albax, Alcontar, Arboleas, Armuña del Alanzora, Batares, Bayarde, Cantoria, Córdoba, Chercos, Fines, Huércal Overa, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partaloo, Pulpí, Purchena, Serón, Sierró, Somontín, Sufli, Taberno, Tijola, Torre, Urrácal, Zurgeno.

La declaración de interés general se extiende también a las zonas de regadíos actualmente existentes en los términos municipales de Antas, Cuevas de Alanzora y Vera no incluidos en el perímetro de la zona regable de la presa de Cuevas de Alanzora, declarada de interés nacional por Real Decreto 1602/84 de 8 de